



Acuerdo de 23 de abril de 2020 del Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria, por el que se da respuesta a la **CONSULTA** planteada por D. Juan Acosta González, con DNI: 42745623P, en calidad de Presidente de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga (ECOAGA), sobre el procedimiento de evaluación ambiental aplicable al **Proyecto “Mejoras de la red viaria de la Fase I del Polígono Industrial de Arinaga”**, y su afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de agosto de 2019, tuvo entrada en el Registro del O.A.G.C., la solicitud formulada por D. Juan Acosta González, con DNI: 42745623P, en calidad de **Presidente de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga (ECOAGA)**, solicitando *“pronunciamiento emitido por el órgano ambiental del Cabildo de Gran Canaria, sobre sometimiento del proyecto titulado “Mejoras de la red viaria de la Fase I del Polígono Industrial de Arinaga”, a alguna categoría de evaluación de impacto, así como certificado emitido por el órgano ambiental competente sobre afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000”*, dando lugar al expediente número **078/2019**.

II.- A la solicitud presentada se acompañó la Memoria técnica del proyecto.

III.- El proyecto se pretende ejecutar en el **POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA**, en el Municipio de Agüimes, Gran Canaria. El proyecto se ejecutaría sobre **SUELO URBANO CONSOLIDADO INDUSTRIAL**, según el PGO de Agüimes, y en una ZONA D.3 del PIO, según categoriza el informe técnico de la Unidad de apoyo al O.A.

IV.-La memoria técnica del Proyecto señala que las actuaciones, en Suelo Urbano Consolidado Industrial, se localizan en la FASE I del polígono industrial, afectando a las **calles Las Adelfas y calle Los Albarrogos**, y se proyectan con el fin de *“mejorar el viario interior, adaptándolo a las demandas y necesidades reales de las empresas instaladas y los usuarios del polígono, mediante la remodelación de la intersección actual entre las calles Las Adelfas y Los Albarrogos”*.





FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- El Anexo de Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su **apartado B, Grupo 7 letra b)**, regula los Proyectos de infraestructuras sometidos a evaluación ambiental simplificada, incluyendo a los Proyectos de urbanización **en suelo urbano no consolidado**.

A su vez, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece en su ANEXO II, Grupo 7, que *“los Proyectos de Infraestructuras situados fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos que en superficie ocupen más de 1ha, se someterán al procedimiento de evaluación ambiental simplificada”*.

De dichas regulaciones se puede afirmar que, se exige evaluación ambiental simplificada a los proyectos de infraestructuras en **suelo no consolidado**, y a los situados **fuera de áreas urbanizadas**.

Tomando en consideración que, según el informe técnico de la Unidad de apoyo al O.A. *“las actuaciones de urbanización solicitadas en el mismo, se ubican en suelo categorizado como Suelo Urbano Consolidado Industrial- SUCO-7-I del Polígono Industrial de Arinaga (Fase I)”, **el proyecto NO se encuentra en ninguno de los supuestos** previstos en la normativa de referencia ni, en consecuencia, en ningún otro supuesto de evaluación ambiental de Proyectos de las comprendido en las normativas de referencia.*

Segundo.- Respecto a la posible afección del proyecto a Espacios Protegidos **Red Natura 2000**, el informe técnico de la Unidad de apoyo al O.A. indica lo siguiente:

“Además, y respecto a la posible afección del proyecto, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000, en la Ficha Territorial se ha determinado que:

“Referente a la ordenación ambiental la actuación se encuentra a una distancia mínima de 1.150 metros de zona ASE - 01. Ampliación del Monumento Natural de Arinaga, a 1.420 m de ENP de Monumento Natural de Arinaga (C-18) a 1760 metros de la zona ZEC y LIC ámbito marítimo Playa del Cabrón”

Por lo tanto, se considera que las actuaciones solicitadas en el proyecto de actuación (...) tampoco puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000, al estar ubicadas fuera de los límites de los mismos y separadas a una distancia de más de 1000 m a cualquier espacio protegido circundante.

No obstante, la emisión de certificación sobre la afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000, no es competencia atribuida al Órgano Ambiental.

ACUERDO:

En virtud de lo expuesto, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho alegados, y como resultado del análisis de la documentación y de los informes técnicos obrantes en el expediente administrativo, el Órgano Ambiental de Gran Canaria, en sesión de 23 de abril de 2020, acordó responder a la consulta planteada que: el **“Proyecto Mejoras de la red viaria de la Fase I del Polígono Industrial de Arinaga” no precisa de ser sometido a procedimiento de evaluación**





ambiental, toda vez que, el informe técnico de la Unidad de Apoyo al Órgano Ambiental, determina que **las actuaciones de urbanización solicitadas se ubican en suelo categorizado como Suelo Urbano Consolidado Industrial- SUCO-7-I del Polígono Industrial de Arinaga (Fase I), no estando incluido este tipo de suelo en ninguno de los supuestos de proyectos sometidos a evaluación ambiental** establecidos en la legislación autonómica o estatal de referencia, y no pueden afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000, al estar ubicadas fuera de los límites de los mismos y separadas a una distancia de más de 1000 m a cualquier espacio protegido circundante.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

La Presidenta del Órgano Ambiental

Fdo.: Flora Pescador Monagas.

